

RESOLUCIÓN N° 0191 11 JUN 2025

“Por medio de la cual se modifica la concesión hídrica sobre sobre la corriente denominada Quebrada Aguas Claras, otorgada a la ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE VILLAS DE SAN ANDRES – ADUAVISAN con identificación tributaria No 900.233.114-6, en beneficio del Acueducto del Corregimiento de Villas de San Andrés, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0012 del 2 de enero de 2019, se efectúa renovación de la concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Aguas Claras, en beneficio del Acueducto del Corregimiento de Villa de San Andrés, en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de la ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VILLAS DE SAN ANDRES – ADUAVISAN con identificación tributaria No 900233114-6. La concesión se otorgó por un período de 20 años y al tenor de lo dispuesto en el párrafo único del artículo primero de la citada resolución, el recurso hídrico se destinará a satisfacer necesidades del acueducto Corregimental incluidas las industriales.

Que a la luz de lo establecido en el párrafo segundo del artículo primero de la resolución No 0012 del 2 de enero de 2019, las obras de captación se localizan en las coordenadas siguientes:

COORDENADAS PUNTO DE CAPTACION ACTUAL	
N 08°16'05.1”	W 73°34'22.1”

Que el señor LUIS EMILIO URIBE FIGUEROA identificado con la CC No 9.692.419, actuando en calidad de representante legal de la ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VILLAS DE SAN ANDRES - ADUAVISAN con identificación tributaria No 900233114-6, solicitó a Corpocesar modificación de la concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada Aguas Claras. Posteriormente, el representante legal manifestó a la entidad que pretenden trasladar la bocatoma y mejorar la planta de tratamiento.

Que a través del Auto No 011 del 15 de febrero de 2025 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental, se inicia el trámite administrativo correspondiente a la solicitud de modificación de la concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada Aguas Claras, otorgada mediante resolución No 0012 del 2 de enero de 2019.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 6 y 7 de marzo de 2025. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido en fecha 12 de marzo de 2025.

Que se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de Aguachica y Corpocesar en sus sedes de Valledupar y Aguachica. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo dispuesto en la norma citada.

Que por error involuntario, en los avisos publicitarios se anotó como fecha de la diligencia de inspección, los días 5 y 6 de marzo de 2025, cuando lo correcto era los días 6 y 7 de marzo, como se estipuló en el artículo segundo del Auto No 011 del 17 de febrero del año en curso. En virtud de ello, mediante Auto No 026 del 10 de marzo de 2025 se ordenó la fijación y difusión de nuevos avisos informativos de la solicitud de modificación de la concesión hídrica. Para el efecto se cumplió con

0191 de **11 JUN 2025**

Continuación Resolución No **0191** de **11 JUN 2025** por medio de la cual se modifica la concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada Aguas Claras, otorgada a la ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE VILLAS DE SAN ANDRES – ADUAVISAN con identificación tributaria No 900.233.114-6, en beneficio del Acueducto del Corregimiento de Villas de San Andrés, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

2

fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de Aguachica y Corpocesar en sus sedes de Valledupar y seccional Aguachica. De igual manera se efectuó la nueva difusión radial.

Que dentro del término de ley no hubo oposición.

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

“DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO N° 011 DEL 17 DE FEBRERO DE 2025.

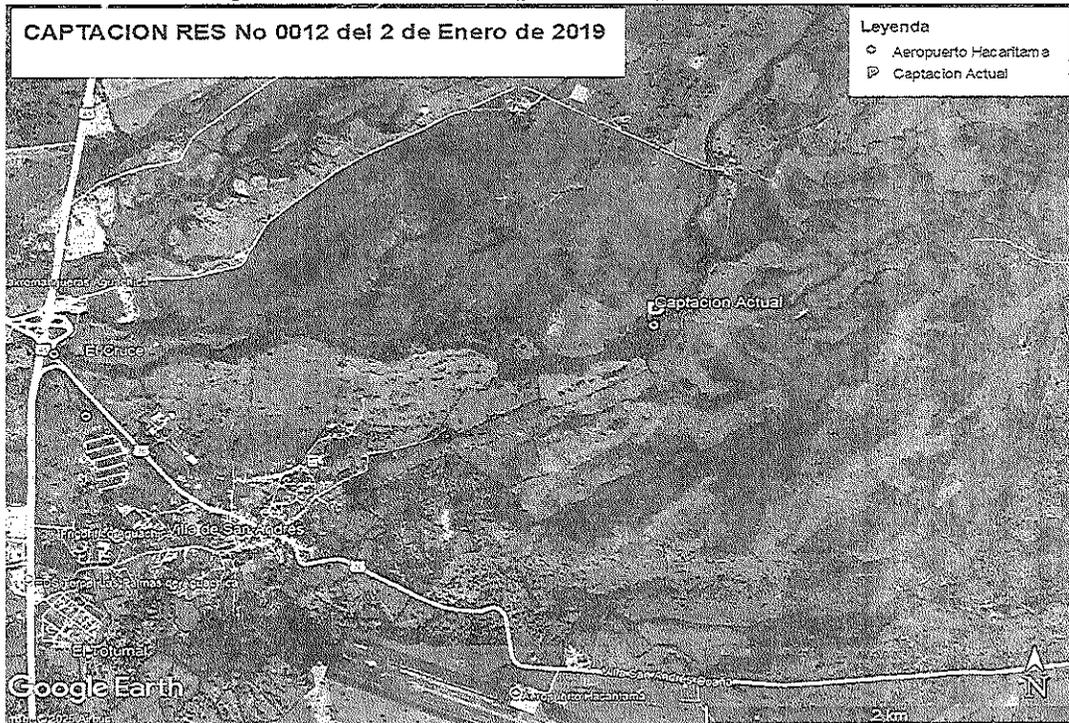
1. COORDENADAS DEL SITIOS DE CAPTACIÓN ORDENADOS EN LA RESOLUCIÓN No 0012 DEL 2 DE ENERO DE 2019.

Se verificaron las coordenadas del sitio actual de captación sobre la Quebrada Aguas Claras y de cuyas aguas se ha estado abasteciendo la comunidad. En este sentido se tiene lo siguiente:

Tabla 1. Coordenadas localización Actual

COORDENADAS PUNTO DE CAPTACION ACTUAL	
N 08°16'05.1''	W 73°34'22.1''

Imagen No1. Ubicación del punto de captación Actual.



Fuente: Google Earth Pro.

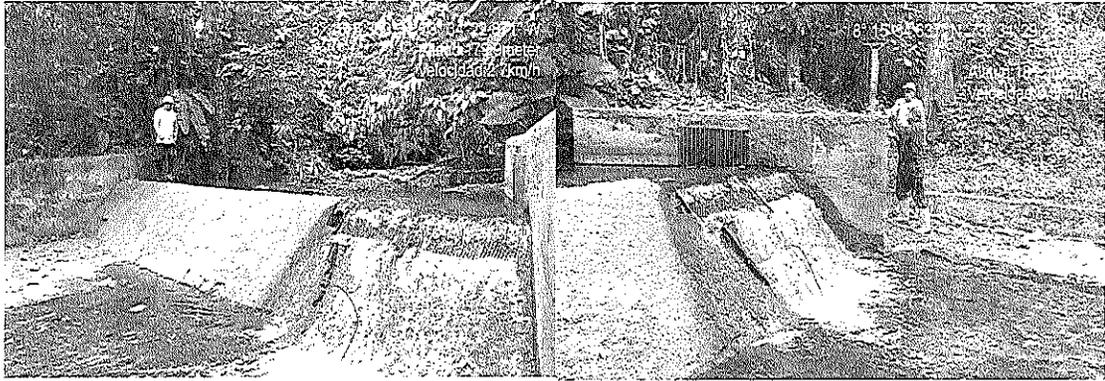
0191

14 JUN 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se modifica la concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada Aguas Claras, otorgada a la ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE VILLAS DE SAN ANDRES – ADUAVISAN con identificación tributaria No 900.233.114-6, en beneficio del Acueducto del Corregimiento de Villas de San Andrés, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

3

Imagen No2. Captación Acueducto de Villas de San Andrés – ADUAVISAN - Actual



Fuente: Propia

2. SISTEMA DE CAPTACIÓN Y COORDENADAS DEL NUEVO SITIO O DE LOS NUEVOS SITIOS DE CAPTACIÓN.

El punto sobre el cual se solicita la modificación y cuyo objeto principal consiste en el cambio del sitio de captación se encuentra georreferenciado bajo las siguientes coordenadas geográficas: Latitud: 8°17' 42.83"N - Longitud: 73°33'24.45"O, Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, con altitud registrada por el mismo medio de 237.7 m.s.n.m.

Según lo observado en campo y conforme a la documentación que reposa en el expediente contenedor de esta actuación, la captación se realizará por gravedad aprovechando las condiciones topográficas del terreno, la cual se detalla a continuación:

- Línea de aducción entre la bocatoma y el desarenador con tuberías de PVC de 6" y los accesorios correspondientes, de tal forma que cumpla y garantice el transporte de los caudales de diseño.
- Línea de aducción entre el desarenador y la PTAP con tuberías PVC de 6" y los accesorios correspondientes, de tal forma que cumpla y garantice el transporte de los caudales de diseño.
- Redes de conducción desde la PTAP hasta el Tanque de Almacenamiento con tubería PVC de 8"
- Tanque de Almacenamiento con capacidad de 217 M3 ubicado en la PTAP, en concreto rígido.

A continuación, se describe la ubicación de los nuevos puntos de captación que originan la modificación de la concesión otorgada y propuestos sobre la corriente superficial denominada Quebrada Aguas Claras, tomadas en el Datum Magna Sirgas, Colombia origen central:

Tabla 2. Coordenada de localización nuevo punto de captación

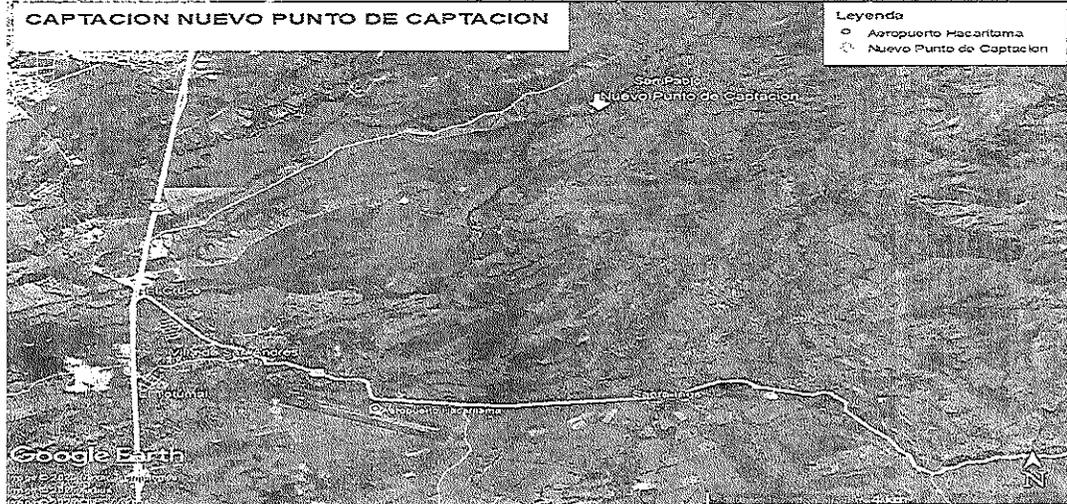
FUENTE HIDRICA	PREDIO DE CAPTACION	COORDENADAS GEOGRAFICAS		ALTURA m.s.n.m.
		LATITUD	LONGITUD	
Quebrada Aguas Claras	Campo Hermoso	8° 17'42,83" N	73° 33'24,45" O	237.7

La captación ante referenciada mediante las correspondientes coordenadas, son presentadas desde una imagen satelital tomada de la plataforma Google Earth Pro, como se observa a continuación:

Continuación Resolución No de por medio de la cual se modifica la concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada Aguas Claras, otorgada a la ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE VILLAS DE SAN ANDRES – ADUAVISAN con identificación tributaria No 900.233.114-6, en beneficio del Acueducto del Corregimiento de Villas de San Andrés, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

4

Imagen No3. Localización del nuevo punto de captación sobre el cuerpo hídrico



Fuente: Google Earth Pro.

Imagen No4. localización nuevo punto de captación



Fuente: Propia

3. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y AMBIENTALES DEL SITIO O SITIOS DONDE SE PROYECTA(N) LA (S) NUEVA (S) CAPTACIÓN (ES).

El predio Campo Hermoso, donde se pretende establecer el nuevo sitio de captación, presenta una altitud por debajo de los 1.000 m.s.n.m., con presencia de bosque primario, bosque intervenido y rastrojo medio y bajo, con formación ecológica de bosque seco tropical (bs-T). Presenta unos valores máximos de precipitación en los meses de abril a mayo y septiembre a octubre. Los valores mínimos de precipitación se dan durante el mes de julio y mediados de diciembre a febrero.

En concordancia con lo observado en campo y lo registrado en la documentación técnica aportada, se observa que el lecho de la quebrada Aguas Claras, como en la lámina de agua, se indicar(sic) que la sedimentación es muy baja. De igual manera se debe indicar que no presenta afectación a las áreas circundantes.

0191 11 JUN 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se modifica la concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada Aguas Claras, otorgada a la ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE VILLAS DE SAN ANDRES – ADUAVISAN con identificación tributaria No 900.233.114-6, en beneficio del Acueducto del Corregimiento de Villas de San Andrés, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

5

4. INFORMAR SI SE REQUIERE O NO, LA PRESENTACIÓN DE PLANOS, CÁLCULOS Y MEMORIAS PARA OBRAS HIDRÁULICAS.

Teniendo en cuenta que se trata de un nuevo sitio para captación y para el cual se pretende construir una nueva bocatoma con sus componentes como línea de aducción, desarenador, PTAP, Tanque de Almacenamiento y demás estructura de ingeniería, se hace necesaria la presentación de planos, cálculos y memorias para dichas obras.

En este sentido es necesario indicar que la ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE VILLAS DE SAN ANDRES – ADUAVISAN, presentó el documento denominado “Especificaciones Técnicas del Proyecto”, acompañado de los planos correspondientes, lo cual queda a consideración de la Coordinación de GIT Para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, para lo de su competencia.

5. CONCEPTO EN TORNO AL PUEAA QUE DEBE PRESENTAR LA PETICIONARIA, ESTABLECIENDO SI CUMPLE LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN NO 1257 DEL 10 DE JULIO DE 2018 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Evaluado el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA), se emite concepto favorable al contenido de éste, teniendo en cuenta que cumple con los lineamientos señalados en el Artículo 2 de la resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En tal sentido debe cumplir cabalmente con los programas, proyectos, acciones, cronograma y presupuesto propuesto en el Plan de Acción presentado en el PUEAA, cumplir con las metas y sus respectivos indicadores propuestos.

6. TODO LO QUE SE CONSIDERE TÉCNICAMENTE NECESARIO PARA RESOLVER LO PEDIDO.

A la luz de la documentación allegada a la entidad, el proyecto se identifica como ampliación y optimización del sistema de acueducto del centro poblado Villas de San Andrés del municipio de Aguachica Cesar , en el cual se plantea , construir una nueva bocatoma en un nuevo sitio , diseñar y construir un nuevo desarenador , diseñar y construir una nueva línea de aducción entre la nueva bocatoma y el nuevo desarenador , diseñar y construir una planta de tratamiento de agua potable (PTAP) y construir un nuevo tanque de almacenamiento con el fin de ampliar la cobertura y suministro de agua potable a la comunidad.

6.1. GEORREFERENCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA O INFRAESTRUCTURAS REPRESENTATIVAS DEL PREDIO. (EJEMPLO. CASA DE HABITACIÓN, OFICINAS, TALLERES ETC) CON SU RESPECTIVA ALTITUD SOBRE EL NIVEL DEL MAR, TOMADA EN COORDENADAS GEOGRÁFICAS TENIENDO EN CUENTA EL DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.

Durante la diligencia se estableció la ubicación general de las principales infraestructuras existentes en el predio Campo Hermoso donde se pretende establecer el nuevo punto de captación, las cuales son referenciadas a continuación:

ID	AREA	COORDENADAS GEOGRAFICAS		ALTURA m.s.n.m
		LATITUD	LONGITUD	
A	Casa Principal	8°17'43.24"N	73°33'27.22"O	235.5
B	Corral	8°17'42.12"N	73°33'27.21"O	233.4

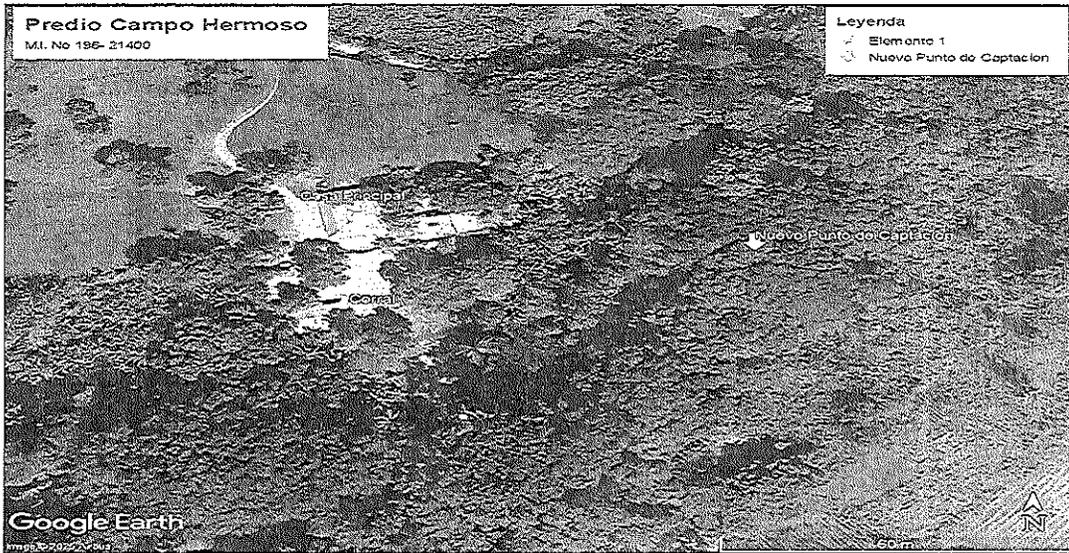
0191

11 JUN 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se modifica la concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada Aguas Claras, otorgada a la ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE VILLAS DE SAN ANDRES – ADUAVISAN con identificación tributaria No 900.233.114-6, en beneficio del Acueducto del Corregimiento de Villas de San Andrés, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

6

Imagen No5. Localización de infraestructura del proyecto.

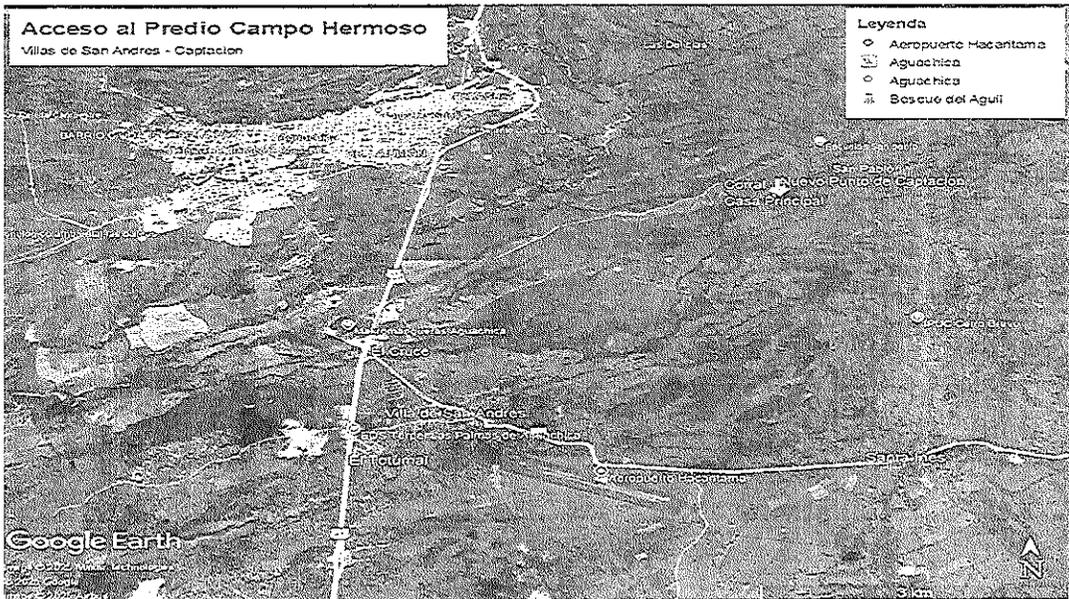


Fuente: Google Earth Pro.

6.2. BREVE DESCRIPCIÓN DE ACCESO AL PREDIO O PREDIOS CORRESPONDIENTES.

El acceso Predio Campo Hermoso de matrícula inmobiliaria No 196- 21400, se inicia saliendo del Corregimiento de Villas de San Andrés tomando la Ruta 70 en sentido Ocaña – Aguachica, hasta tomar y pasar por el punto denominado El Cruce que toma la Ruta 45 hacia el municipio de Aguachica, luego encontramos a mano derecha en aproximadamente de 500 m se toma un carreteable por unos 5 Km , luego encontramos una “Y” seguimos a mano derecha que llega a la escuela de la zona y en aproximados 100 m encontramos la entrada que conduce hacia el predio Campo Hermoso.

Imagen No6. Localización del Predio Campo Hermoso.



Fuente: Google Earth Pro.

6

0191 11 JUN 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se modifica la concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada Aguas Claras, otorgada a la ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE VILLAS DE SAN ANDRES – ADUAVISAN con identificación tributaria No 900.233.114-6, en beneficio del Acueducto del Corregimiento de Villas de San Andrés, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

7

Imagen No7. Acceso Carreteable.



Imagen No8. La Y.



Imagen No9. Escuela.

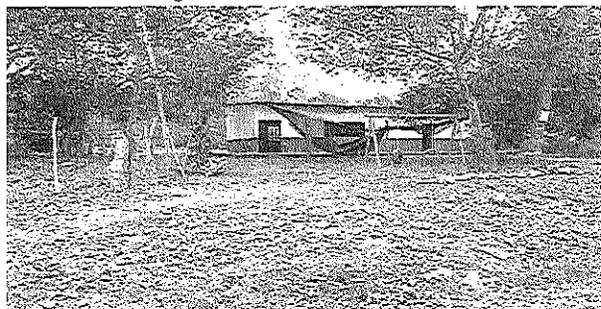
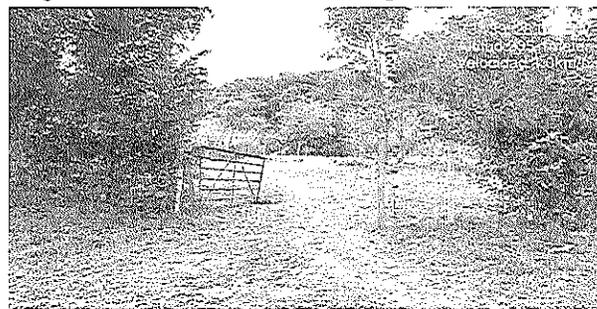


Imagen No10. Entrada Predio Campo hermoso.

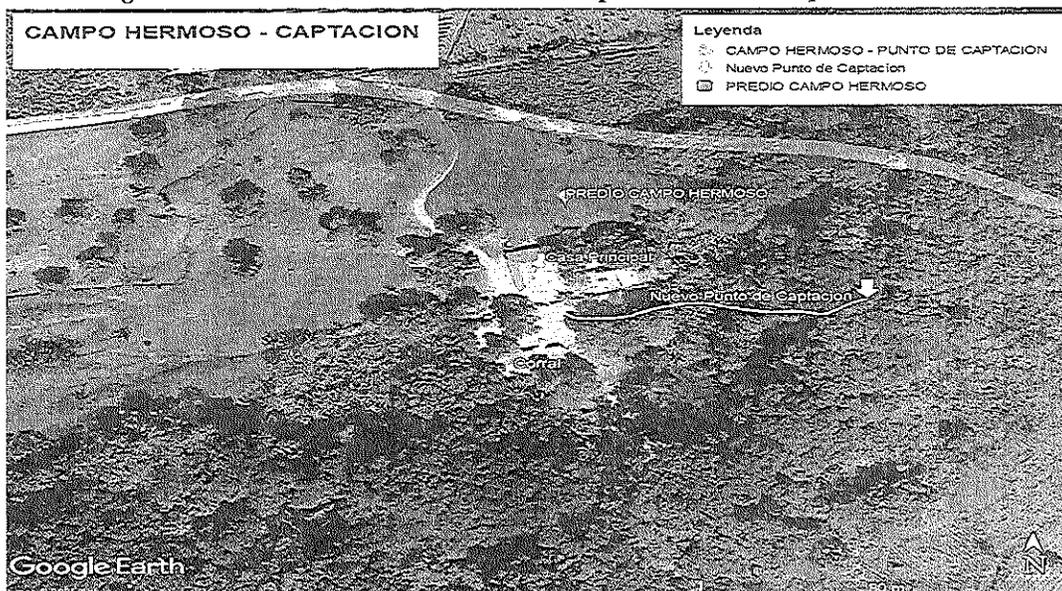


Fuente: Propia.

6.3. BREVE DESCRIPCIÓN DE ACCESO AL PUNTO O PUNTOS DE CAPTACIÓN.

Luego de estar ubicados en Predio Campo Hermoso de matrícula inmobiliaria No 196- 21400, se accede al punto de captación tomando un camino dentro del predio en sentido noroccidente, recorriendo aproximadamente una distancia de 0,8 kilómetros, localizándose con el punto de captación sobre la corriente Aguas Claras sobre el costado izquierdo.

Imagen No11. Localización del Predio Campo Hermoso a Captación Actual.



Fuente: Google Earth Pro.

0191
11 JUN 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se modifica la concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada Aguas Claras, otorgada a la ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE VILLAS DE SAN ANDRES – ADUAVISAN con identificación tributaria No 900.233.114-6, en beneficio del Acueducto del Corregimiento de Villas de San Andrés, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

8

6.4. AFORO DE LA FUENTE DE ORIGEN.

La corriente hídrica Aguas Claras hace parte de las fuentes hídricas de caudal aportante a la cuenca de la Quebrada Buturama y otros directos a Magdalena Medio (md)- NSS, principal arteria hídrica del Departamento del Cesar, razón por la cual constituye una importante corriente en cuanto a principios de conservación y protección, razón por la cual se han establecido estrategias de restauración y por ello su inclusión dentro del Sistema Departamental de Áreas Protegidas del Cesar – SIDAP.

Esta corriente hídrica permite beneficiar el casco urbano del corregimiento de Villa de San Andrés del Municipio de Aguachica, en el Departamento del Cesar, donde se identifican que sus principales usos se asocian a actividad de consumo humano actividades domésticas e industrial.

El aforo se realizó mediante el método área-velocidad o flotadores, para ello se seleccionó un área uniforme de la corriente, en la cual existía la mínima presencia de rocas o troncos, donde se observó el libre discurrir del caudal de esta fuente hídrica, sin generarse turbulencias que pudieran ocasionar inadecuada captura de datos.

Se trazaron las líneas guías, realizando las pruebas para identificar los flujos de agua en los diferentes tramos de la corriente hídrica, segregándola en 3 secciones, con una distancia de 1,133 metros cada una, observándose un flujo uniforme de cada sección, para el caso de la corriente Aguas Claras.

Posteriormente se realizó la medición del tiempo de recorrido que tardaba el flotador desde el punto de inicio hasta el punto final en cada una de las secciones identificadas, tomando los registros de tiempo, profundidad de cada sección en los puntos de inicio y llegada, para posteriormente realizar los cálculos correspondientes para obtener un caudal resultante de 185,57 l/s para la corriente Aguas Claras en inmediaciones de las coordenadas: 8°17' 42,98"N - 73° 33' 24.51"W

Tabla 3. Calculo caudal corriente hídrica Aguas Claras

No.	Tiempos		
	TMI	TMC	TMD
1	11,64	7,02	36,66
2	11,62	7,04	36,68
3	11,66	7,06	36,7
Tprom	11,64	7,04	36,68

Parámetro	Símbolo	Valor	Unidad
Espacio Recorrido	X	3,3	m
Ancho del Canal	B	3,40	m
	L	1,13	m

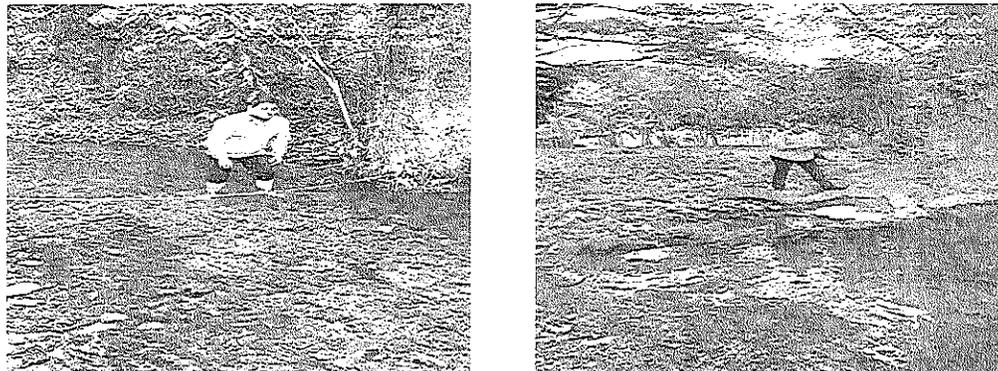
	Profundidad	Velocidad	L	Area	Q
	m	m/s	m	m ²	m ³ /s
1	0,06	0,284	1,133	0,068	0,02
2	0,29	0,469	1,133	0,329	0,15
3	0,12	0,090	1,133	0,136	0,01
				Q_t	0,19
				Q(L/s)	185,576401

11 JUN 2025

Continuación Resolución No **0191** de por medio de la cual se modifica la concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada Aguas Claras, otorgada a la ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE VILLAS DE SAN ANDRES – ADUAVISAN con identificación tributaria No 900.233.114-6, en beneficio del Acueducto del Corregimiento de Villas de San Andrés, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

9

Imagen No12. Realización y Registro de datos de aforo.



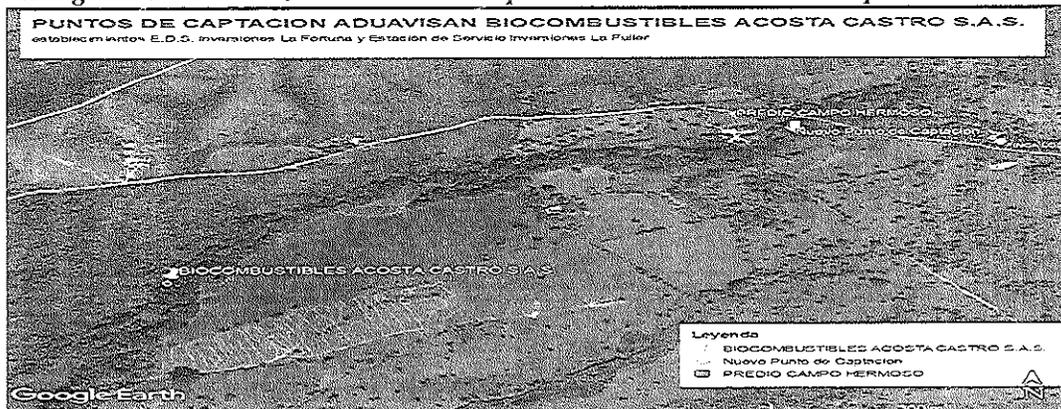
Fuente: Propia.

6.5. SI EXISTEN POBLACIONES QUE SE SIRVAN DE LAS MISMAS AGUAS PARA LOS MENESTERES DOMÉSTICOS DE SUS HABITANTES O PARA OTROS FINES QUE PUEDAN AFECTARSE CON EL APROVECHAMIENTO QUE SE SOLICITA.

De acuerdo a la revisión de la cartografía digital, a la información secundaria consultada en la Base de Datos de la Coordinación GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, en concordancia con las condiciones encontradas en los sitios de interés del proyecto objeto de esta solicitud, se puede establecer que aguas abajo capta la Sociedad BIOCOMBUSTIBLES ACOSTA CASTRO S.A.S. con identificación tributaria No 900.944.447-4, para beneficio de los establecimientos denominados E.D.S. Inversiones La Fortuna y Estación de Servicio Inversiones La Fuller en jurisdicción del municipio de Aguachica, la concesión otorgada mediante Resolución No. 0141 del 21 de febrero de 2013, modificada por actos administrativos No. 0093 del 24 de febrero de 2017 y Resolución No. 0142 del 21 de febrero de 2013, modificada por actos administrativos No. 0094 del 24 de febrero de 2017 respectivamente para ambos establecimientos. De igual manera cabe resaltar aguas abajo del punto de captación proyectado, en la actualidad se encuentra las concesiones de dichos establecimientos en etapa de renovación de concesión de aguas superficiales.

Así las cosas, se puede indicar que la captación que se pretende otorgar a la ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE VILLAS DE SAN ANDRES – ADUAVISAN con identificación tributaria No 900.233.114-6, no afecta en nada las captaciones antes mencionadas, teniendo en cuenta que el caudal solicitado (20 L/seg) es inferior a la oferta Hídrica y al caudal base de reparto de la Corriente Aguas Claras.

Imagen No13. Localización de nueva captación con relación a otros aprovechamientos .



Fuente: Google Earth Pro.

11 JUN 2025

Continuación Resolución No **0191** de ⁷ por medio de la cual se modifica la concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada Aguas Claras, otorgada a la ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE VILLAS DE SAN ANDRES – ADUAVISAN con identificación tributaria No 900.233.114-6, en beneficio del Acueducto del Corregimiento de Villas de San Andrés, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

10

6.6. SI EXISTEN DERIVACIONES PARA RIEGO, PLANTAS ELÉCTRICAS, EMPRESAS INDUSTRIALES U OTROS QUE IGUALMENTE PUEDAN RESULTAR AFECTADAS.

De acuerdo a la revisión de la cartografía digital, a la información secundaria consultada (Base de Datos – Coordinación GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico), y a las condiciones encontradas durante la visita de evaluación en el área de influencia del proyecto, NO EXISTEN DERIVACIONES PARA RIEGO, PLANTAS ELÉCTRICAS, EMPRESAS INDUSTRIALES U OTROS QUE IGUALMENTE PUEDAN RESULTAR AFECTADAS. Lo anterior teniendo en cuenta que el caudal solicitado no afecta el caudal base de reparto de la corriente de origen, como tampoco pone en riesgo a los usuarios concesionados aguas abajo del punto de captación de la ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE VILLAS DE SAN ANDRES – ADUAVISAN con identificación tributaria No 900.233.114-6.

6.7. SI LAS OBRAS PROYECTADAS VAN A OCUPAR TERRENOS QUE NO SEAN DEL MISMO DUEÑO DEL PREDIO QUE SE BENEFICIARÁ CON LAS AGUAS, LAS RAZONES TÉCNICAS PARA ESTA OCUPACIÓN.

Las obras de captación y conducción se ejecutarán en el predio Campo Hermoso de matrícula inmobiliaria No 196-21400, propiedad de los señores CARLOS ANTONIO REYES ARIAS y SAUL MANOSALVA ARIAS con cédulas de ciudadanía No 77.017.325 y 77.021.429, respectivamente, para lo cual cuenta con la servidumbre correspondiente.

6.8. NECESIDADES HÍDRICAS A SATISFACER Y CAUDAL REQUERIDO. (LTS / SEG)

De conformidad a la información documental adjunta al expediente CJA 073 - 2005 y la información suministrada durante la diligencia (censo de usuarios), el aprovechamiento hídrico superficial se utilizará para satisfacer la demanda del acueducto es decir 283 usuarios y una población en el casco urbano de 4.971 habitantes con un caudal de 20 l/s, en los términos establecidos en la Resolución No 0012 del 2 de enero de 2019.

6.9. LUGAR Y FORMA DE RESTITUCIÓN DE SOBANTES.

El proyecto (Acueducto) no concibe la restitución de sobrantes propios ya que toda el agua captada será aprovechada y se contarán con los medios, equipos y aditamentos para evitar desperdicios de agua.

6.10. SI LOS SOBANTES NO SE PUEDEN RESTITUIR AL CAUCE DE ORIGEN, LAS CAUSAS QUE IMPIDAN HACER TAL RESTITUCIÓN.

Tal como se indicó en el ítem anterior, el proyecto (Acueducto) no concibe la restitución de sobrantes propios; dado que, el agua captada será aprovechada para el abastecimiento de la población en los términos establecidos y cuando el acueducto este completamente abastecido se cerrarán las válvulas existentes.

6.11. Número de árboles y especies los evaluadores recomiendan sembrar.

Teniendo en cuenta que la solicitud solo contempla cambio de punto de captación y no aumento de caudal y que en la Resolución No 0012 del 2 de enero de 2019, se impuso la obligación de

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se modifica la concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada Aguas Claras, otorgada a la ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE VILLAS DE SAN ANDRES – ADUAVISAN con identificación tributaria No 900.233.114-6, en beneficio del Acueducto del Corregimiento de Villas de San Andrés, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

----- 11

sembrar 453 árboles, se considera que no aplican las prescripciones de la resolución No 0238 del 22 de marzo de 2018.

6.12. Informar si se requiere o no, la presentación de planos, cálculos y memorias para obras hidráulicas.

De acuerdo a los cotejos en campo, a las consideraciones técnicas y las particularidades del sistema de aprovechamiento y manejo del recurso hídrico, se considera necesario requerir al usuario que presente planos, incluidos los diseños finales de ingeniería, cálculos y memorias técnicas y especificaciones técnicas de cada una de las obras para la captación, conducción y distribución ya existentes.

7. CONCEPTO TÉCNICO EN TORNO A LA VIABILIDAD O NO, DE AUTORIZAR EL CAMBIO DE SITIOS DE CAPTACIÓN.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar a la ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE VILLAS DE SAN ANDRES – ADUAVISAN con identificación tributaria No 900.233.114-6, derecho para adelantar actividades de ampliación y optimización del sistema de acueducto y modificar el punto de captación, para el aprovechamiento de las aguas de la corriente de uso público denominada Quebrada Aguas Claras, la cual se ubica en inmediaciones del punto georreferenciado con las coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central: 8° 17'42,83" N y 73° 33'24,45" O, con altitud registrada de 237,7 m.s.n.m, con un caudal de 20 L/s en beneficio del Sistema de Acueducto del Corregimiento de Villas de San Andrés, en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

Se deja expresa constancia que durante el desarrollo de la diligencia no se presentó oposición a lo pedido”.

Que para efectos de liquidación del servicio anual de seguimiento ambiental, la Coordinación o dependencia encargada de efectuar tal actividad deberá tener en cuenta, la posibilidad de incremento de días de inspección, en función de las nuevas tareas o actividades que deben inspeccionarse por la modificación que se efectúa al proyecto.

Que mediante decreto No 1090 del 28 de junio de 2018 publicado en el Diario Oficial No 50.638 del 28 de junio del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se adiciona el decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. Posteriormente a través de la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, publicada en el Diario Oficial No 50.665 del 25 de julio del año en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado.

Que en fecha 6 de junio de 2025 el señor LUIS EMILIO URIBE FIGUEROA en calidad de representante legal de ADUAVISAN, informó a la Corporación Autónoma del Cesar – CORPOCESAR, que el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA se desarrollará y cumplirá en iguales programas y acciones durante todo el período de la concesión.

En razón y mérito de lo expuesto, se

0191

11 JUN 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se modifica la concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada Aguas Claras, otorgada a la ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE VILLAS DE SAN ANDRES – ADUAVISAN con identificación tributaria No 900.233.114-6, en beneficio del Acueducto del Corregimiento de Villas de San Andrés, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

12

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada Aguas Claras, otorgada a nombre de la ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE VILLAS DE SAN ANDRES – ADUAVISAN con identificación tributaria No 900.233.114-6, mediante resolución No 0012 del 2 de enero de 2019, en beneficio del Acueducto del Corregimiento de Villas de San Andrés, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, autorizando las actividades de ampliación y optimización del sistema de acueducto y modificación del sitio de captación.

PARÁGRAFO 1: A partir de la ejecutoria de este proveído, la concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada Aguas Claras, en beneficio del Acueducto del Corregimiento de Villa de San Andrés ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, se localiza en las siguientes coordenadas:

FUENTE HÍDRICA	PREDIO DE CAPTACIÓN	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		ALTURA
		LATITUD	LONGITUD	m.s.n.m.
Quebrada Aguas Clara	Campo Hermoso	8° 17'42,83" N	73° 33'24,45" O	237.7

PARAGRAFO 2: El caudal asignado (20 l/s) y el período de la concesión, se mantienen en los términos señalados en la resolución No 0012 del 2 de enero de 2018.

PARÁGRAFO 3: La ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE VILLAS DE SAN ANDRES – ADUAVISAN con identificación tributaria No 900.233.114-6 debe efectuar la captación sin exceder el caudal concesionado, cumplir las obligaciones impuestas en la resolución concesionaria, y las que a continuación se detallan:

1. Cumplir con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua “PUEAA”, el cual se aprueba. Durante la vigencia de la concesión, a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se deben presentar los siguientes informes en torno al PUEAA: a) Informes anuales. b) Informe de cumplimiento del primer quinquenio del PUEAA. c) Informe de cumplimiento del segundo quinquenio del PUEAA.
2. Clausurar técnicamente la bocatoma existente, una vez entre en operación la nueva obra de captación.
3. Instalar un sistema, mecanismo o dispositivo de medición del caudal, que permita computar la cantidad de agua captada en litros/segundo o metros cúbicos/segundo, una vez entre en operación la nueva bocatoma. Lo anterior sin perjuicio de la obligación de contar con un mecanismo de medición de caudal en la bocatoma existente y mientras ésta se mantenga en uso.
4. Reportar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, los consumos de agua del año inmediatamente anterior, dentro de los primeros quince (15) días calendarios de cada año, a través de los correos electrónicos institucionales o por ventanilla única de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, diligenciando el “Formulario de Reporte De Volúmenes De Agua Captada” y el “Formato De Registro Mensual De Caudales”, adoptados a través de la resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019 o aquella que la modifique, sustituya, adicione

0191

11 JUN 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se modifica la concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada Aguas Claras, otorgada a la ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE VILLAS DE SAN ANDRES – ADUAVISAN con identificación tributaria No 900.233.114-6, en beneficio del Acueducto del Corregimiento de Villas de San Andrés, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

13

o derogue. La Corporación no aceptará los volúmenes reportados con posterioridad a esta fecha. En los casos en que el sujeto pasivo no reporte dentro de este término consumos de agua, se procederá a efectuar la liquidación con base en el caudal concesionado o teniendo en cuenta el volumen presumiblemente captado, a partir de la mejor información disponible por parte de CORPOCESAR, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 2.2.9.6.1.6 del Decreto 1076 de 2015.

5. Presentar en un término no superior a 60 días hábiles contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución, los planos, cálculos y memorias de las obras hidráulicas construidas o que requieran construirse. Los planos de las obras hidráulicas deben entregarse por triplicado en planchas de 100 x 70 centímetros conforme a las escalas establecidas en el artículo 2.2.3.2.19.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015. Los proyectos deben realizarse y presentarse por Profesionales idóneos titulados de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes. Las obras deben terminarse dentro de los 90 días siguientes a la aprobación de los planos. Las obras no podrán ser utilizadas mientras ello no se hubiere autorizado.
6. Cumplir las actividades o acciones de índole sanitaria, que le determine la Secretaría de Salud Departamental del Cesar.
7. Mantener el predio donde se ubicará la nueva bocatoma con buena cobertura vegetal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al representante legal de la ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE VILLAS DE SAN ANDRES – ADUAVISAN con identificación tributaria No 900.233.114-6 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

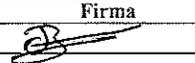
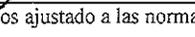
ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **11 JUN 2025**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Benjamín José Mendoza Gómez. Abogado Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.